



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SALUD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se acuerda la designación del Tribunal de Selección de los procesos selectivos para el acceso a plazas de personal estatutario fijo de las Categorías incluidas en el Grupo E de clasificación del personal no sanitario, Celador y Planchadora, convocado por las correspondientes Resoluciones de 28 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

Según lo dispuesto en las bases de las correspondientes convocatorias, el Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas, será nombrado por Resolución de la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las pruebas.

La Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en el apartado n.º 6 del artículo 87 establece que "la composición y el régimen de funcionamiento de los órganos de selección encargados de llevar a cabo los procedimientos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo se regirán por lo dispuesto en la normativa básica y las disposiciones de desarrollo de la presente ley".

Los tribunales estarán compuestos de un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la Presidencia y la Secretaría, ésta con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En los términos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 50 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, corresponde a la Dirección Gerencia del SESPA la designación de asesores especialistas.

La designación y el nombramiento de los miembros, titulares y suplentes, de los órganos de selección corresponden exclusivamente a la Dirección Gerencia del SESPA, en tanto que órgano convocante del proceso selectivo.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de todos los tribunales debe responder al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que existan razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Así, en virtud de la delegación prevista en las correspondientes convocatorias, esta Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

#### RESUELVE

*Primero.*—Acordar la designación de los miembros del Tribunal que juzgarán el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, para el acceso a plazas de personal estatutario fijo de las categorías incluidas en el Grupo E de clasificación del personal no sanitario, Celador y Planchadora.

Presidencia: David Martínez Lagarejos, titular, y Alfonso Eduardo Serrano Cuevas, suplente.

Vocalías titulares: María Rosa Costales García, María Victoria Castaño Rodríguez, José Ignacio Menéndez Diego, José Luis Echevarría Bulnes e Isabel Martínez Rodríguez.

Vocalías suplentes: Silvia Fernández Vázquez, María Paz Fernández Suárez, María del Carmen Uzal Cuadrado, Marco Antonio García Fernández y Justina San Miguel Sánchez.

Secretaría: María José Graña Carballeira, titular y María Jesús del Blanco Prado, suplente.

Todos los miembros anteriormente designados ostentan la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, todo ello de conformidad con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, asimismo, todos ellos están en posesión de titulación correspondiente al grupo de clasificación de las categorías objeto de la presente convocatoria.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 24 de junio de 2025.—La Directora de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2025-05485.